

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - LACTJUBONES

Economista
Aida Valeria Gavilanes Rivadeneira
Lacteoskimsakocha@gmail.com

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. CEMLJ-GG-020-021, de 09 de abril de 2021, y Nro. CEMLJ-GG-023-021, de 29 de abril de 2021, mediante los cuales la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES** solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

El artículo tres del Estatuto de la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES** establece que la compañía tiene como objeto social: “

1. *La producción, transformación y comercialización de lácteos y sus derivados;*
2. *La compra de materia prima para la transformación y comercialización de productos lácteos y sus derivados;*
3. *Importación de insumos, maquinaria y equipos relacionados con la producción y comercialización de lácteos y sus derivados;*
4. *Importar y exportar bienes, maquinaria de cualquier clase, así como insumos, hidráulicos, mecánicos, y en general de todo tipo, propios de su actividad; y,*
5. *Participar directa o indirectamente en programas y proyectos que beneficien la conservación y mejoramiento del medio ambiente y al desarrollo humano.*

Para el cumplimiento del objeto social la compañía está facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenio necesarios que se relacionen con su objeto, en el cual se incluyen la constitución de nuevas compañías en el país o en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones en las ya existentes; podrá de la misma manera transformarse, fusionarse, escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley. La Compañía está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social en general o para proyectos y trabajos determinados y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo productivo de la región, investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de procesos y sistemas, así como comercializarlos. Adicionalmente, la compañía podrá constituirse en miembro de organismos nacionales e internacionales en esta área.”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0185-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio No. 0166-CEMLJ-GG-2017, de 20 de febrero de 2017, la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF, de 11 de mayo de 2017, en el cual se aprobaron sesenta y ocho (68) códigos CPC para uso de Giro Específico del Negocio y se negaron ciento treinta y un (131) códigos CPC.

Mediante oficio Nro. 0193-CEMLJGG-2017, de 19 de julio de 2017, la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, solicitó la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF, de 15 de agosto de 2017, en el cual se negó la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

inclusión de veinte y cuatro (24) códigos CPC para uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. CEMLJ-GG-020-021, de 09 de abril de 2021, la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, solicitó la **ampliación** del Giro Específico del Negocio.

El 20 de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión técnica de trabajo entre funcionarios de LACTJUBONES CEM y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis de la solicitud, misma que fue remitida mediante oficio Nro. CEMLJ-GG-023-021, de 29 de abril de 2021.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNC, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC, prescribe que: “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNC, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”.*

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.*

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios en Contratación Pública del SERCOP, contenido en el informe Nro. GEN-012-2021, de 21 de junio de 2021; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 20 de julio de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

La Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES es una empresa dedicada a la elaboración, producción y distribución de lácteos y sus derivados, conforme su objeto social, para lo cual requiere comercializar sus productos y establecerse en el mercado de productos lácteos y sus derivados, para lo cual requiere de materia prima, insumos y bienes terminados relacionados directamente con su objeto social. Además, se debe considerar que la cantidad de bienes que requiere **depende de la demanda** y la aceptación de sus productos, por lo que LACTJUBONES requiere ser competitiva frente a productores del sector privado.

Con base en los justificativos remitidos por la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, se considera que los códigos CPC solicitados corresponden a bienes y servicios indispensables para asegurar la continuidad del proceso de producción de la empresa y por ende asegurar el cumplimiento de su objeto social, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas y podría captar nuevos clientes, así como evitar la deserción de los ya existentes. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio a la empresa, de los siguientes códigos CPC, descripción del producto y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
------------	--------------------------	---------------------------

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

1	229300111	SUERO DE LECHE ACIDO	ADQUISICIÓN DE SUERO DE LECHE ACIDO
2	229300112	SUERO DE LECHE DULCE	ADQUISICIÓN DE SUERO DE LECHE DULCE
3	229100011	LECHE CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO, EN PESO, NO SUPERIOR ALA 1.5%: LECHE EN POLVO, GRANULOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO ENVASADA EN RECIPIENTES HERMETICOS	ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO
4	013491611	FRESA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE FRESA
5	013491711	FRAMBUESA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE FRAMBUESA
6	013491712	MORA DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE MORA
7	013491313	MELOCOTON	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE MELOCOTON
8	013492112	GUANABANA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE GUANABANA
9	013492111	CHIRIMOYA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE CHIRIMOYA
10	013492211	TOMATE DE ARBOL	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE TOMATE DE ARBOL
11	271500211	SACOS O BOLSAS DE FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS (RECEPTACULOS FLEXIBLES INTERMEDIOS O LOS DE TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO O POLIPROPILENO), DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS: BOLSAS PARA LAS COMPRAS, SACOS DE EMBALAR, DE CHORREO, ETC.	ADQUISICIÓN DE POLIETILENO PARA LECHE PROCESADA
12	319220114	FUNDAS	ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE EMPAQUE AL VACIO PARA QUESOS
13	364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE BOTELLAS PLASTILAS PARA YOGURT
14	364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE ENVASES PLASTICOS PARA MANJAR-YOGURT GRIEGO Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS
15	389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO): BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS TERMOENCOGIDAS
16	364900211	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE TAPAS
17	321370113	ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE FOIL DE ALUMINIO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

18	221100011	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA	ADQUISICIÓN DE LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA
19	221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	ADQUISICIÓN DE LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA
20	221100014	CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE CREMA DE LECHE
21	221100015	CREMA DE LECHE CRUDA	ADQUISICIÓN DE CREMA DE LECHE CRUDA
22	229100111	LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS
23	229200011	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR, ETC.	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR
24	229200211	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA, EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA, EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA
25	229300011	YOGUR CONCENTRADO O NO, QUE CONTENGAN O NO AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O SABORES O FRUTAS, FRUTOS SECOS O CACAO ANADIDOS	ADQUISICIÓN DE YOGUR CONCENTRADO O NO, QUE CONTENGAN O NO AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O SABORES O FRUTAS, FRUTOS SECOS O CACAO ANADIDOS
26	229400011	GRASA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE GRASA DE LECHE
27	229400012	MANTEQUILLA SIN SAL	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA SIN SAL
28	229400013	MANTEQUILLA CON SAL	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA CON SAL
29	229400014	MANTEQUILLA DERRETIDA	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA DERRETIDA
30	229503917	QUEDO DURO	ADQUISICIÓN DE QUESO DURO
31	229503918	GLARUS	ADQUISICIÓN DE QUESO GLARUS
32	229503919	GOUDA	ADQUISICIÓN DE QUESO GOUDA
33	2295039110	GRUYERE	ADQUISICIÓN DE QUESO GRUYERE
34	2295039111	PARMESANO	ADQUISICIÓN DE QUESO PARMESANO
35	2295039112	ROMANO	ADQUISICIÓN DE QUESO ROMANO
36	2295039113	SARDO	ADQUISICIÓN DE QUESO SARDO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

37	229503911	BRIE	ADQUISICIÓN DE QUESO BRIE
38	229503912	COLBY	ADQUISICIÓN DE COLBY
39	229503913	CHEDDAR	ADQUISICIÓN DE QUESO CHEDDAR
40	229503914	QUESO DE LECHE DE OVEJA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE LECHE DE OVEJA
41	229503915	QUESO DE CABRA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE CABRA
42	229503916	QUESO DE BUFALA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE BUFALA
43	229700013	HELADO DE YOGURT	ADQUISICIÓN DE HELADO DE YOGURT
44	229700014	HELADO DE CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE HELADO DE CREMA DE LECHE
45	229700017	CONO DE CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE CONO DE CREMA DE LECHE
46	229700011	HELADO DE CREMA DE LECHE CON BAJA CONTENIDO CALORICO	HELADO DE CREMA DE LECHE CON BAJA CONTENIDO CALORICO
47	229700016	CONO DE YOGURT	CONO DE YOGURT
48	229900912	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS
49	231500011	PREPARADOS ALIMENTICIOS A BASE DE INSUFLACION O TOSTADO DE CEREALES O SUS PRODUCTOS: POR EJEMPLO COPOS DE MAIZ, DE AVENA, DE TRIGO, CEREALES PARA DESAYUNO LISTOS PARA ELA CONSUMO, SALVADO TOSTADO O INSUFLADO, ETC.	ADQUISICIÓN DE CEREAL PARA COMPLEMENTAR LOS PRODUCTOS LACTEOS
50	231500012	CEREAL PARA DESAYUNO TIPO INFANTIL	ADQUISICIÓN DE CEREAL TIPO INFANTIL PARA COMPLEMENTAR LOS PRODUCTOS LACTEOS
51	732700015	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS ELECTRICAS COMO LAVADORAS OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS ELECTRICAS COMO ACONDICIONADORES DE AIRE	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE ULTRA PASTEURIZADA (UHT)

La **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones del producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, deberá observar los principios prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de **conurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF de 11 de mayo de 2017 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y los servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2021-4741-EXT

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

pv/db/la



Firmado electrónicamente por:
**MARIA SARA
JIJON**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Asunto: Giro Especifico de Negocio COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES

Señor
Edison Uriel Ossa Giraldo
Representante Legal
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES
Julio Matovelle y Lorenzo Piedra (esq.). Azuay - Cuenca

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0166-CEMLJ-GG-2017 de 20 de febrero de 2017, mediante el cual la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Especifico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, tiene como objeto " a) La producción transformación y comercialización de lácteos y sus derivados; b) La compra de materia prima para la transformación y comercialización de productos lácteos y sus derivados, e) importación de insumos; maquinaria y equipos relacionados con la producción y comercialización de lácteos y sus derivados. d) Importar y exportar bienes, maquinaria de cualquier clase, así como insumos, hidráulicos, mecánicos, y en general de todo tipo, propios de su actividad; y, e) Participar directa o indirectamente en programas y proyectos que beneficien la conservación y mejoramiento del medio ambiente y al desarrollo humano.: Para el cumplimiento del objeto social la compañía está facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios que se relacionen con el objeto, en el cual se incluyen la constitución de nuevas compañías en el país o en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones en las ya existentes; podrá de la misma manera transformarse, fusionarse; escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley. La Compañía está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera para el cumplimiento de su objeto social en general o para proyectos y trabajos determinados y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo productivo de la región; investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de procesos y sistemas, así como comercializarlos. Adicionalmente, la compañía podrá constituirse en miembro de organismos nacionales e internacionales en esta área. [...]".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, es creada mediante Escritura Pública el 24 de febrero de 2010,

Mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0185-OF de 25 de enero de 2017, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Especifico de Negocio.

Con oficio No. 0166-CEMLJ-GG-2017 de 20 de febrero de 2017 la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNPC-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso, 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de **Compañía de**



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Economía Mixta Lactjubones, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
347100011	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE MENOS DE 0.94: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL DE POLIETILENO. COMPUESTOS DE EXTRUSION DE POLIETILENO, COPOS, GRANULOS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPOLIMERO DE POLIETILENO. ETC.	POLIMERO
342401411	HIPOCLORITO DE SODIO	HIPOCLORITO
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	AEROBIOS MESOFILOS
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	E. COLI
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	COLIFORMES TOTALES
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	S.AUREUS
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	MOHOS Y LEVADURAS
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	LISTERIA
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	SALMONELLA
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	MEDIO AEROBIOS
239960014	CULTIVOS DE LEVADURA	MEDIO E COLI
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATAACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5X10-6 POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS,BUTIROMETROS. ES	PETRI DISHES
343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	TEST DE PEROXIDO
343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	TEST DE CLORUROS
343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	TEST DE FOSFATASA
352501511	ANFOTERICINA B	ANTIBIOTICOS
343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	AFLATOXINAS
241200011	ALCOHOLAETILICO Y OTROS ALCOHOLES DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER CONCENTRACION ALCOHOLICA (NO APTOS PARA ELA CONSUMO HUMANO)	ALCOHOL POTABLE
342304111	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SODA O SOSA CAUSTICA)	SOLUCION BASICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	FENOLTALEINA
342501321	AGUA DESTILADA	AGUA DESTILADA
354200319	PEPTONAS DE LEVADURA	PEPTONA GRANULAR
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES	LUGOL 200ML
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES	LECHE EN POLVO
341501111	AMINONAFTOLES Y OTROS AMINOFENOLES, SUS ETERES Y ESTERES. (EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN MAS DE UN TIPO)	ROJO DE FENOL
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES	SOLUCION PH 7
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES	SOLUCION PH4- 250ML
343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	KIT DE CLORO LIBRE
161901311	ACIDO BORICO NATURAL, QUE NO CONTENGA MAS DE UN 85% DE H3BO3. CALCULADO SOBRE LA BASE DEL PESO SECO	ACIDO SULFURICO CONCENTRADO LITRO
342302011	ACIDO CLORHIDRICO (CLORURO DE HIDROGENO, ACIDO CLORHIDRICO), ACIDO CLOROSULFURICO, ACIDO CLOROSULFONICO, CLORHIDRINA SULFURICA.	ACIDO CLORHIDRICO CONCENTRADO LITRO
161901311	ACIDO BORICO NATURAL, QUE NO CONTENGA MAS DE UN 85% DE H3BO3. CALCULADO SOBRE LA BASE DEL PESO SECO	ACIDO BORICO 200GR
354100911	OTRAS MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFICAS Y MEZCLAS, INCLUSO SOLUCIONES ALCOHOLICAS BASADAS EN UNA O MAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO UTILIZADA COMO MATERIA PRIMA EN LA INDUSTRIA (EXCEPTO EN LA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS); ACEITE DE ALCANFOR BLANCO, DEMENTONA.	SOLUCION VERDE EKOMIL FRASCO 250 ML
354100911	OTRAS MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFICAS Y MEZCLAS, INCLUSO SOLUCIONES ALCOHOLICAS BASADAS EN UNA O MAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO UTILIZADA COMO MATERIA PRIMA EN LA INDUSTRIA (EXCEPTO EN LA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS); ACEITE DE ALCANFOR BLANCO, DEMENTONA.	SOLUCION ROJA EKOMIL FRASCO 250 ML
354400111	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON.	REACTIVOS ECOTEST
162000112	CLORURO DE SODIO	SAL EN GRANO
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES	POSCA
321990111	FILTROS DE CARTON REVESTIDOS Y CORTADOS EN FORMAS ESPECIALES	MEMBRANA FILTRANTE



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

279910011	GUATA DE ALGODON, ARTICULOS DE ALGODON, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES Y OTRAS MATERIAS TEXTILES. SIN BLANQUEAR, BLANQUEADAS, TENIDAS O ESTAMPADAS: TOALLAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PANALES Y OTROS SIMILARES.	ISOPOS PARA LUMINOMETRO
221100013	LECHE CRUDA	LECHE CRUDA
215400917	MANZANAS	MANZANA
215501614	BANANO PASO	BANANO
215501111	FRUTAS CITRICAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRAS MANERAS. INCLUSO AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRA MANERA O CON ALCOHOL: CIDRAS, CLEMENTINAS, MANDARINAS, NARANJAS, PIELES DE CITRICOS, TORONJAS, PULPA DE AGRIOS, ETC.	PULPA DE MARACUYA
016201211	CANELA MOLIDA	CANELA EN POLVO
343200115	COLORANTES DE CARMIN DE COCHINILLA	CARMIN DE COCHINILLA
239991211	SUSTANCIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS, NORMALIZADOS O NO MEDIANTE LA ADICION DE AZUCAR O QUE CONTIENEN CITRATOS DE SODIO U OTRAS SALES REGULARES	CITRATO DE SODIO
342404111	CARBONATO ACIDO DE SODIO (BICARBONATO DE SODIO)	BICARBONATO DE SODIO
235200311	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, SOLIDA, CUALQUIERA SEA SU ORIGEN	SACAROSA
232100111	GLUCOSA Y JARABE DE GLUCOSA, QUE EN ESTADO SECO CONTENGA POR LO MENOS UN 20%, PERO NO MAS DE UN 50%, EN PESO, DE FRUCTOSA	GLUCOSA LIQUIDA
346150111	SULFATO DE POTASIO O POTASICO PURO O NO	SORBATO DE POTASIO
162000112	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO
342401011	CLORURO DE CALCIO	CLORURO DE CALCIO
346120211	NITRATOS DE POTASIO (SALITRE)	NITRATO DE POTASIO
354300113	ANTIOXIDANTES	METABISULFITO DE SODIO
229600014	CUAJO DE CASEINA	CUAJO LIQUIDO
341403211	ACIDO CITRICO	ACIDO CITRICO
239140011	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE TE O MATE Y PREPARADOS A BASE DE TE, MATE O SUS EXTRACTOS ESENCIAS O CONCENTRADOS:	ESENCIA DE LECHE
2399909149	SABORIZANTE-MORA	SABORIZANTE DE MORA
2399909126	SABORIZANTE-FRESA	SABORIZANTE DE FRUTILLA
2399909146	SABORIZANTE-MELOCOTON	SABORIZANTE DE DURAZNO
354400011	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	FERMENTO MOZARELLA
354400111	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON.	FERMENTO YOMIX YOGURT

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	ESTABILIZANTE DE YOGURT (GELATINA SIN SABOR)
342101014	DIOXIDO DE CLORO	DIOXIDO DE CLORO
342800011	PEROXIDO DE HIDROGENO COMBINADO O NO CON UREA	PEROXIDO DE HIDROGENO
2399909156	SABORIZANTE-PIÑA	SABORIZANTE DE PIÑA
239990919	SABORIZANTE-CAPUCHINO	SABORIZANTE DE CAPUCCINO
235100011	AZUCAR DE CANA. SIN REFINAR, SOLIDA, SIN ADICION DE AROMAS NI COLORANTES, AZUCAR MORENA	AZUCAR
229300112	SUERO DE LECHE DULCE	SUERO DE LECHE

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
354401011	CARGAS DE ACIDO SULFURICO	RECARGA DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA
892000114	PARTES DE PLASTICO LAMINADAS, CALANDRADAS, ESTAMPADAS, ETC.	PLASTICO DE EMBALAJE
271500211	SACOS O BOLSAS DE FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS (RECEPTACULOS FLEXIBLES INTERMEDIOS O LOS DE TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO O POLIPROPILENO), DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS: BOLSAS PARA LAS COMPRAS, SACOS DE EMBALAR, DE CHORREO, ETC.	POLIETILENO FUNDAS
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 250G
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 450G
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 500G
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 250 GR
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT 200 ML
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT LITRO
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT 2 LITROS
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 1GL
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 5 GL



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO); BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 200 ML
389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO); BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 1 LITRO
389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO); BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 2 LT
364900211	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO	TAPAS DE ENVASES DE PLASTICO PARA YOGURT
321370113	ALUMINIO	PAPEL DE ALUMINIO/FOIL DE ALUMINIO
321530011	CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO	CARTONES PARA EMPACAR ENVASES DE YOGURT 200ML X 6 UNIDADES
321530011	CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO	CARTONES PARA EMPACAR ENVASES DE YOGURT DE 24, 30 Y 36 UND
321970011	DE TODO TIPO	ETIQUETAS CON NIVELES SEMAFORO PARA YOGURT
351300011	TINTA DE IMPRENTA NEGRA	TINTA PARA FECHADO DE VIDEOJET
351300011	TINTA DE IMPRENTA NEGRA	SOLVENTE DE CODIFICADORA
351300011	TINTA DE IMPRENTA NEGRA	SOLVENTE DE CODIFICADORA
892000114	PARTES DE PLASTICO LAMINADAS, CALANDRADAS, ESTAMPADAS, ETC.	MOLDES DISEÑOS DE LA EMPRESA/CIRELES 2LT
853100216	FUMIGACIONES PARA INDUSTRIAS	SERVICIO DE FUMIGACION DE PLAGAS
371930215	VASOS	VASOS PLASTICOS DE 1 ONZA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

317000111	PLATAFORMAS, TARIMAS PALETAS, PALETAS-CAJA, COLLARINES PARA PALETAS Y PALETAS DE HELADO DEMÁS BANDEJAS DE CARGA DE MADERA, ETC.	
319140112	PALILLO DE DIENTES	PALILLOS DE DIENTES
321991212	PLATOS	PLATOS DESECHABLES
354302311	GRASAS BASADAS EN SILICONAS	GRASA DE GRADO ALIMENTICIO 450GR
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE REGAL 150
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE REGAL 220
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE REGAL 32
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE REGAL 100
439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DE AUTOMOVIL	FILTRO DE ACEITE
439150013	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA	FILTRO DE ACEITE
621870011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE OTROS ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES Y SUMINISTROS AFINES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	CALIBRACION DE EQUIPOS
439210912	MAQUINAS PARA EMPAQUETAR AL VACIO	EMPACADORA AL VACIO
871590611	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA PARA FINES GENERALES N.C.P.	VAQUETEO DE CALDERO
871410011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPA	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA EMPRESA
871410031	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR U OTROS COMPONENTES DE AUTOMOTORES	CAMBIO DE ACEITE DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

361140311	NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, DE CAUCHO: BANDEJAS (LLANTAS) MACIZOS, BANDEJAS (LLANTAS) HUECOS.	LLANTAS DE VEHICULO (255-70-R16)
375700015	TUBOS	TUBOS DE LLANTAS (700-750-r16)
362701213	DEFENSAS	DEFENSAS DE CAMIONES R16
881220012	SERVICIOS DE CONFECCION DE UNIFORMES	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DE LA EMPRESA
271900114	FAJA DE PROTECCION AREA LUMBAR	CINTURON ANTILUMBAGO
282221215	BATA DE TRABAJO EN GABARDINA	MANDILES DE GABARDINA
282290019	GUANTE DE TRABAJO EN LONA	GUANTES DE ESTIBAJE
2822900111	GUANTE DE TRABAJO EN NITRILO	GUANTES DE NITRILLO MEDIANO
2822900111	GUANTE DE TRABAJO EN NITRILO	GUANTES DE NITRILLO PEQUEÑO
881220012	SERVICIOS DE CONFECCION DE UNIFORMES	GORRAS DE PROTECCION
271900931	MASCARILLAS DE PROTECCION	MASCARILLAS DE PROTECCION DESECHABLES
333400011	DIESEL	COMBUSTIBLE DIESEL
333100013	GASOLINA EXTRA	COMBUSTIBLE EXTRA
353210116	CLORO, DESODORANTES, DESINFECTANTE, JABLON LIQUIDO	THEPOL DESENGRASANTE/DETERGENTE
346110011	ACIDO NITRICO Y ACIDOS SULFONITRICOS, PUROS O NO	ACIDO NITRICO
342304111	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SODA O SOSA CAUSTICA)	SODA CAUSTICA /DESINFECTANTE/DESENGRASANTE/D ETERGENTE
341503311	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS Y AZOXI: ACIDO AZOXIBENZOICO, AMINOZONAFTALENOS, AZOBENCENO, ETC	ACIDO PERACETICO
346130211	SULFATO DE AMONIO PURO O NO	AMONIO CUATERNARIO/DESINFECTANTE
612750014	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE JABONES DE TOCADOR	JABON PARA EL TOCADOR DE LOS LAVAVOS DE LA EMPRESA
389930011	ESCOBA	ESCOBAS DE LIMPIEZA
321310018	TOALLAS PARA MANOS Z	TOALLAS DE PAPEL PARA DISPENSADORES
321310019	PAPEL TOALLA EN ROLLOS	TOALLAS DE PAPEL PARA DISPENSADORES



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

392180011	TRAPOS NUEVOS O USADOS, DESPERDICIOS DE BRAMANTES, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES Y ARTICULOS USADOS DE BRAMANTES, CUERDAS O CORDAJES DE MATERIALES TEXTILES	GUAUPE
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	VASOS DE PRESIPITACIONV250 ML
371950017	PIPETA	PIPETAS SEROLOGICAS DE VIDRIO 1ML
371950017	PIPETA	PIPETAS SEROLOGICAS DE VIDRIO 5ML
371950017	PIPETA	PIPETAS SEROLOGICAS DE VIDRIO 10ML
371950017	PIPETA	PIPETAS VOLUMETRICAS DE VIDRIO 1ML
371950017	PIPETA	PIPETAS VOLUMETRICAS DE VIDRIO 5 ML
371950017	PIPETA	PIPETAS VOLUMETRICAS DE VIDRIO 10ML
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	BALONES DE AFORO
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	ERLENMEYER 500ML

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA. ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS. ES	ERLENMEYER 1000ML
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA. ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS. ES	PUNTAS PLSTICAS PARA PIPETA AUTOMATICA
371950012	BANDEJAS DE PETRI	CAJA PETRI
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	ALCOHOLIMETRO
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	SALINOMETRO
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	THERMOLACTODENSIMETRO
482510011	HIDROMETROS E INSTRUMENTOS FLOTANTES ANALOGOS TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETRO, DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS, SICROMETROS Y CUALQUIER COMBINACION DE ESTOS INSTRUMENTOS: URINOMETROS, LACTOMETROS, PAGOSCOPIOS, ETC.	TERMOMETRO
371950013	TUBOS DE ENSAYO	TUBO DE ENSAYO TAPA ROSCA
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA. ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS. ES	GRADILLAS DE TUBO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	GRADILLA PARA PIPETAS PARA COLOCAR PIPETAS
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	ACIDOMETRO
482530511	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	PIPETA PLASTICA
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	GOTERO DE VIDRIO
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	FRASCOS DE LABORATORIO
481200121	PINZAS PARA ALGODON	PINZA DE LABORATORIO
429131011	CUCHILLOS DE MESA	CUCHILLO
4423209112	TIJERAS	TIJERA
439130016	BOTELLAS O RECIBIDORES DE LIQUIDO	PERA DE SUCCION
4813009130	ESPATULA METALICA DOBLE EXTREMO	ESPATULA
371110211	VARILLAS, TUBOS DE VIDRIO, SIN LABRAR: DE CUARZO O DEMAS SILICES FUNDIDOS.	VARILLA DE VIDRIO
389930013	CEPILLO DE MANO	CEPILLO PARA PIPETAS
371950018	PROBETA	PROBETA DE 1000 ML DE PLASTICO
371950018	PROBETA	PROBETA DE 100 ML DE PLASTICO
371950018	PROBETA	PROBETA DE 10 ML DE PLASTICO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

362500011	CINTA ADHESIVA CAUCHATADA	TEFLON CINTA TERMICA
448180011	RESISTENCIAS ELECTRICAS CALENTADORAS (EXCEPTO LAS DE CARBON).	RESISTENCIA HORIZONTAL DE ENVASADORA
448180011	RESISTENCIAS ELECTRICAS CALENTADORAS (EXCEPTO LAS DE CARBON).	RESISTENCIA DE ENVASADORA
369800023	EMPAQUES METALICOS	EMPAQUE DE TUBERIA FERRUL 1 1/2
369800025	LAMINAS. ROLLOS Y EMPAQUES	EMPAQUE DE TUBERIA SMS 1 1/2
369800024	LAMINAS. CORDONES, EMPAQUES Y EMPAQUETADURA	EMPAQUE DE SELLADO DE SILOS
369800024	LAMINAS. CORDONES, EMPAQUES Y EMPAQUETADURA	EMPAQUE PASTEURIZADOS PARA LAS PLACAS
464300011	PARTES Y PIEZAS DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS: ELECTRODOS (EXCEPTO DE CARBON) PAR PILAS Y BATERIAS.	BORNES DE CONECCION
471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRONICOS	CHUMACERAS(GUIAS)
439140211	MAQUINAS Y APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR DE LIQUIDOS, N.C.P.: FILTROS PRENSA, FILTROS MAGNETICOS Y ELECTROMAGNETICOS, FILTROS PARA APARATOS MEDICOS, FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCION, ETC.	CAUCHOS DE PRENSA HORIZONTAL
471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRONICOS	RESORTE DE PRENSA HORIZONTAL
292900011	ARTICULOS DE CUERO NATURAL O SINTETICO DEL TIPO UTILIZADO EN MAQUINARIAS O ARTEFACTOS MECANICOS O PARA OTROS FINES TECNICOS: CORREAS DE TRANSMISION, TRANSPORTADORAS, MANGUERAS, JUNTAS, TUBOS, PIEZAS DE CUERO PARA BOMBAS, VALVULAS, ETC.	VALVULAS DE TUBERIA TRES VIAS INOXIDABLE 1 1/2



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

292900011	ARTICULOS DE CUERO NATURAL O SINTETICO DEL TIPO UTILIZADO EN MAQUINARIAS O ARTEFACTOS MECANICOS O PARA OTROS FINES TECNICOS: CORREAS DE TRANSMISION, TRANSPORTADORAS, MANGUERAS, JUNTAS, TUBOS, PIEZAS DE CUERO PARA BOMBAS, VALVULAS, ETC. MAQUINAS Y APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR DE LIQUIDOS, N.C.P.: FILTROS	VALVULAS DE VAPOR 1/2
439140211	PRENSA, FILTROS MAGNETICOS Y ELECTROMAGNETICOS, FILTROS PARA APARATOS MEDICOS, FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCION, ETC.	PRENSA HORIZONTAL
433101011	RODAMIENTOS CONICOS (INCLUIDO LOS ENSAMBLADOS DE CONOS RODILLOS CONICOS)	RODILLO DE ARRASTRE
471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRONICOS	TERMOMETRO TIPO PT100
279981021	MANGUERAS Y ACCESORIOS CONTRA INCENCIO	MANGUERA DE PRESION 1/2
354902311	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METALICAS: FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO: POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANADO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O RELLE	TANQUE DE GAS ARGON ARGON 25K
429213513	PUNTAS	PUNTAS DE TUGSTENO
429500014	VARILLAS PARA SOLDAR	VARILLA DE APORTE

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

482510011	HIDROMETROS E INSTRUMENTOS FLOTANTES ANALOGOS TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETRO, DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS, SICROMETROS Y CUALQUIER COMBINACION DE ESTOS INSTRUMENTOS: URINOMETROS, LACTOMETROS, PAGOSCOPIOS, ETC.	TERMOMERO DIGITAL LASER
319220114	FUNDAS	FUNDAS WILPACK ESTERILES
317000011	CAJA	GAVETAS PLASTICAS
364900019	PALET DE PLASTICO	PALETS PLASTICOS 100cmx120cmx13.5cm. Capacidad 800 kg
4391300243	FRIGORIFICO Y CONGELADOR DE COMPRESION CON CAPACIDAD NETA DE ALMACENAMIENTO DE 264 L	UNIDAD DE REFRIGERACION
449142311	MAQUINA CODIFICADORA POR TRANSFERENCIA TERMICA	MAQUINA CODIFICADORA

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

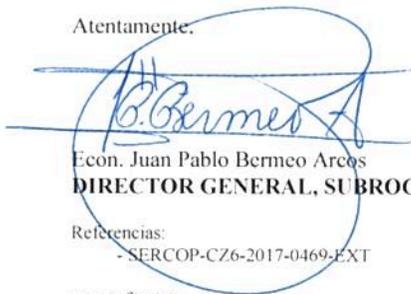
Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



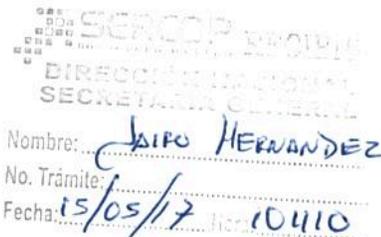
Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE



Referencias:

SERCOP-CZ6-2017-0469-EXT

ge rt/wf/sv/vg



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: JAIRO HERNANDEZ
No. Trámite: 10410
Fecha: 15/05/17

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Asunto: Ing. Edison Ossa, Compañía de Economía Mixta Lactjubones, Giro específico del negocio

Ingeniero
Edison Uriel Ossa Giraldo
Representante Legal
COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LACTJUBONES
Convento S/n Junto A la Iglesia de Turi

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 0193-CEMLJGG-2017 de 19 de julio de 2017, mediante el cual la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, solicita la reconsideración del Giro Especifico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, tiene como objeto " a) La producción transformación y comercialización de lácteos y sus derivados; b) La compra de materia prima para la transformación y comercialización de productos lácteos y sus derivados, e) importación de insumos; maquinaria y equipos relacionados con la producción y comercialización de lácteos y sus derivados, d) Importar y exportar bienes, maquinaria de cualquier clase, así como insumas, hidráulicos, mecánicos, y en general de todo tipo, propios de su actividad; y, e) Participar directa o indirectamente en programas y proyectos que beneficien la conservación y mejoramiento del medio ambiente y al desarrollo humano.; Para el cumplimiento del objeto social la compañía está facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios que se relacionen con el objeto, en el cual se incluyen la constitución de nuevas compañías en el país o en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones en las ya existentes; podrá de la misma manera transformarse, fusionarse; escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley. La Compañía está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera para el cumplimiento de su objeto social en general o para proyectos y trabajos determinados y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo productivo de la región; investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de procesos y sistemas, así como comercializarlos. Adicionalmente, la compañía podrá constituirse en miembro de organismos nacionales e internacionales en esta área.[...]"

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, es creada mediante Escritura Pública el 24 de febrero de 2010.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0185-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Especifico de Negocio.

Con oficio Nro. 0166-CEMLJ-GG-2017 de 20 de febrero de 2017 la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emite el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF de 11 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 0193-CEMLJGG-2017 de 19 de julio de 2017, mediante el cual la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, solicita la reconsideración del Giro Especifico de Negocio.

1. BASE LEGAL

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación no se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Compañía de Economía Mixta Lactjubones**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
271500211	SACOS O BOLSAS DE FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS (RECEPTACULOS FLEXIBLES INTERMEDIOS O LOS DE TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO O POLIPROPILENO), DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS; BOLSAS PARA LAS COMPRAS, SACOS DE EMBALAR, DE CHORREO, ETC.	POLIETILENO FUNDAS
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 250G
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 250G
319220114	FUNDAS	FUNDAS PARA EMPAQUETAR EL QUESO PIGMENTADAS QF 250G
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 250 GR
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT 200 ML
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT LITRO
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA YOGURT 2 LITROS
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 1GL
364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ENVASES PARA MANJAR 5 GL
389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO); BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 200 ML
389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO); BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 1 LITRO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJAS INTERIOR DE VIDRIO): BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	PLASTICO QUE CUBRE EL ENVASE/TERMO ENCOGIBLE 2 LT
364900211	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO	TAPAS DE ENVASES DE PLASTICO PARA YOGURT
321370113	ALUMINIO	PAPEL DE ALUMINIO/FOIL DE ALUMINIO
321530011	CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO	CARTONES PARA EMPACAR ENVASES DE YOGURT 200ML X 6 UNIDADES
321530011	CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO	CARTONES PARA EMPACAR ENVASES DE YOGURT DE 24, 30 Y 36 UND
321970011	DE TODO TIPO	ETIQUETAS CON NIVELES SEMAFORO PARA YOGURT
892000114	PARTES DE PLASTICO LAMINADAS, CALANDRADAS, ESTAMPADAS, ETC.	MOLDES DISEÑOS DE LA EMPRESA/CIRELES 2LT
353210116	COLORO, DESODORANTES, DESINFECTANTE, JABLON LIQUIDO	THEPOL DESENGRASANTE/DETERGENTE
346110011	ACIDO NITRICO Y ACIDOS SULFONITRICOS, PUROS O NO	ACIDO NITRICO
342304111	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SODA O SOSA CAUSTICA)	SODA CAUSTICA /DESINFECTANTE/DESENGRASANTE/DETERGENTE
341503311	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS Y AZOXI: ACIDO AZOXIBENZOICO, AMINOZONAFTALENOS, AZOBENCENO, ETC	ACIDO PERACETICO
346130211	SULFATO DE AMONIO PURO O NO	AMONIO CUATERNARIO/DESINFECTANTE

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente: para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
 De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

revisar lo resuelto en el oficio de aprobación de giro específico de negocio Nro. **SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF de 11 de mayo de 2017.**

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en el oficio Nro. **SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF de 11 de mayo de 2017** es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF de 11 de mayo de 2017.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

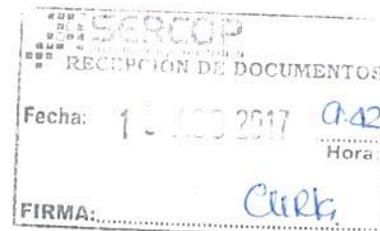
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ6-2017-1599-EXT

ve/rt/wf





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1306-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017